



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 14.482/06

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN -
SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA.-

EXTRACTO: S/PRESUNTA INFRACCION A LA LEY AMBIENTAL N 1914 POR
"FRIGORÍFICO URIBURU".-

DICTAMEN N° 127/08

//1.-

Señor Subsecretario de Ecología:

Vienen a dictamen las presentes actuaciones relacionadas con el recurso jerárquico interpuesto a fs. 42/44, por la empresa Frigorífico Uriburu S.R.L., contra la Disposición N° 165/07 de la Subsecretaría de Ecología, de fecha 14 de Septiembre de 2007.

Realizada la presentación por parte de la empresa interponiendo recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, del relato de los hechos y del acápite 4., la misma argumenta su agravio por las siguientes razones:

1.-) En primer término la empresa dice que se ha omitido su intervención durante la sustanciación de las actuaciones, no habiéndosele dado conocimiento del informe que dio origen a las presentes, ni oportunidad para hacer descargo, constituir domicilio y ofrecer prueba para alegar su defensa.

2.-) Por otra parte, ataca el acto administrativo -Disposición N° 165/07- manifestando que el mismo se encuentra viciado en un elemento esencial cual es su *causa o motivo*, razón por la cual se erige en un claro supuesto de nulidad del acto (artículos 41° y 61° de la Ley de Procedimiento Administrativo). Por lo que solicita la revocación por razones de ilegitimidad del acto impugnado, conforme artículo 82° de la ley citada.

Del análisis de estas actuaciones surge que el Informe elaborado por la Subsecretaría de Ecología incorporado a fs. 2/5, en el marco de la Ley Ambiental Provincial- Ley N° 1914, fue relevado a requerimiento de la Municipalidad de Uriburu, con las facultades y atribuciones que dicha Ley y su Decreto Reglamentario 2139/03 prevén para su mejor gestión.-

En virtud del mismo, la Autoridad de Aplicación dispuso instruir el correspondiente trámite (según artículo 28°, Decreto N° 2139/03 - Reglamentario de la Ley N° 1914), intimando a la empresa Frigorífico Uriburu, por Disposición N° 245/06, a que presente en el plazo estipulado el Informe de Impacto Ambiental, por estar su actividad comprendida dentro de las regladas por Anexo I de la Ley N° 1914.-

La Disposición N° 245/06 fue notificada a Frigorífico Uriburu S.R.L. por CD729131341, efectivamente recepcionada por la empresa

DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 14.482/06

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN -
SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA.-

EXTRACTO: S/PRESUNTA INFRACCION A LA LEY AMBIENTAL N 1914 POR
"FRIGORÍFICO URIBURU".-

DICTAMEN N° 127/08

//2.

con fecha 19 de Diciembre de 2006, en el mismo domicilio que luego se diera notificación a la Disposición N° 33/07, y que motivara la primera presentación formal de la empresa, según constancia expedida por Correo Argentino, agregada a fs. 66.

La comprobación efectuada por la Subsecretaría de Ecología no resulta en modo alguno anulada por la omisión de recaudos, como la entrega *in situ* del acta de constatación a los presuntos infractores (artículo 27° - Decreto Reglamentario N° 2139/03), ya que fue debidamente notificada e intimada por carta documento y puesta en conocimiento la empresa del inicio de actuaciones labradas.-

Por lo expuesto *ut supra* este Organismo Asesor respecto del primer agravio, violación al debido derecho de defensa del administrado - Frigorífico Uriburu S.R.L.- no reconoce que se haya visto vulnerado derecho alguno, en virtud de la Disposición N° 165/07 que se intenta desconocer y dejar sin efecto. Esto, por cuanto la garantía de defensa como efectiva participación en el procedimiento comprende el derecho a ser oídos, la cual consiste en la publicidad del procedimiento, primera cuestión zanjada mediante notificación formal por carta documento que permitió dar leal conocimiento de las actuaciones administrativas que se estaban llevando a cabo; así como también, tuvo oportunidad para expresar razones, interponiendo en su caso los recursos que hubiera meritado necesarios. (artículo 78° - Decreto N° 1684, Reglamentario de la Ley N° 951).

Todo ello, sin dejar de mencionar que a fs. 21 la empresa se presentó, constituyó domicilio en Santa Rosa, consintiendo con su presentación lo establecido por Disposición N° 33/07 de la Subsecretaría de Ecología, manifestando la contratación de profesionales técnicos para la elaboración del Informe de Impacto Ambiental, aceptando voluntariamente sus obligaciones y dejando firme dicho acto administrativo.-

Cabe destacar que en ninguna oportunidad la interesada ofreció o solicitó producción de prueba alguna, por lo que mal puede fundar su recurso en esta cuestión. Razón esta por la cual, no ha podido la empresa identificar en su presentación recursiva para demostrar su agravio, de cuáles pruebas se ha visto privada y la forma en que hubiera esto influido en la decisión de la causa (CSJN, Fallos, 270:481; 271:93).-

DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA





69

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 14.482/06

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN -
SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA.-

EXTRACTO: S/PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY AMBIENTAL N 1914 POR
"FRIGORÍFICO URIBURU".-

DICTAMEN N° 127/08

//3.

Asimismo y para mayor abundamiento, la empresa desde la primer intimación por Disposición N° 245/06 y hasta el dictado la Disposición N° 165/07 que intenta desvirtuar, contó con un plazo de 278 días corridos para dar cumplimiento con el Informe requerido según Ley Ambiental N° 1914.-

En atención a las consideraciones formuladas y resultando incorrectas las conclusiones sentadas por la recurrente en cuanto a la ilegitimidad del acto impugnado, puesto que éste está provisto de antecedentes de hecho y de derecho que preceden y justifican su dictado, esta Asesoría Letrada de Gobierno emite dictamen recomendando el rechazo del recurso jerárquico interpuesto.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

21 ABR 2008

g.l.m.



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA